



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Marcelo Javier GODOY  
Jefe División Comunicaciones y Archivo  
M.E.C.C. y T

000416

1919

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA  
DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 19 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 007112-ED/08 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota C.E.S. N° 090/08, la Coordinación de Educación Superior, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media y Superior informa la necesidad de realización de Practicas Profesionales.

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego se comprometen a arbitrar los mecanismos necesarios para posibilitar que los alumnos de las Carreras: "Técnico Superior en Enfermería" y "Técnico Superior en Esterilización", puedan completar su formación profesional en la rama de salud, en el ámbito de la jurisdicción provincial.

Que a los efectos de adecuar las Prácticas Hospitalarias de los alumnos de las Carreras enunciadas en el Considerando anterior a las necesidades educativas y a las disponibilidades operativas de los Hospitales Regionales y de los Centros Educativos de Nivel Terciario N° 11 y N° 35, de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, respectivamente, las partes podrán convenir Actas Acuerdo específicas, a través de los organismos que en cada caso se designen, ad-referéndum de las autoridades máximas de cada Ministerio, donde se precisarán los detalles y particularidades de dichas prácticas.

Que se hace necesario establecer la supervisión de dichas Prácticas, las que estarán a cargo de profesores tutores de los Centros Educativos de Nivel Terciario dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo previsto en los artículos 4°, 11° y 12° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Y**

**LA MINISTRO DE SALUD**

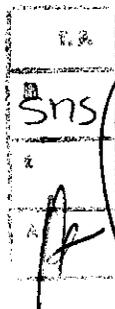
**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Consensuar, a través de los Centros Educativos de Nivel Terciario N° 11 y N° 35 y los Hospitales Regionales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, respectivamente, la realización de las Prácticas Hospitalarias, para completar la formación profesional de los alumnos que cursan las Carreras: "Técnico Superior en Enfermería" y "Técnico Superior en Esterilización", que se dictan en las Instituciones Educativas ya enunciadas. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que se llevarán a cabo evaluaciones anuales del desarrollo de la Prácticas Hospitalarias a fin de permitir, si fuera pertinente, efectuar modificaciones en la forma que se realizan las mismas con el objetivo de mejorar la formación de los futuros profesionales.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinar que el Ministerio de Salud, a través del área que éste designe, supervisará la realización de las Prácticas Hospitalarias, a fin de

///...2.-



*[Handwritten signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B - 30



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA  
DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

...III2.-

garantizar que las mismas no interfieran con el normal desarrollo de las actividades que le son propias a los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la supervisión de los alumnos que desarrollen las Prácticas Hospitalarias, estará a cargo de profesores tutores de los Centros Educativos de Nivel Terciario N° 11 y N° 35 de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, respectivamente, ambas Instituciones dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las Prácticas Hospitalarias se desarrollarán en los Servicios de: Internación Adultos, Nutrición, Salud Mental, Bacteriología, Pediatría, Ginecología, Partos, Esterilización, Quirófanos y Áreas Críticas, de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. C. C. y T. N° **1919** /08.-

PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN M.S. N° **000416** /08

Dra. María Haydée GRIECO  
Ministro de Salud

Sns  
[Firma]

Marcelo Javier GODOY  
Jefe División Comunicaciones y Archivo  
M.E.C.C.yT